

"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 311-2024-MPVH/A.

Vilcas Huamán, 28 de octubre de 2024.

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 4141-2024, presentado en mesa de partes de la Municipalidad Provincial de Vilcas Huamán, de fecha 15 de octubre de 2024, con 15 folios, presentado por Don **BLADEMER ANDRADE BARRIENTOS** y Doña **ERIKA CUSI VARGAS**, quienes desean contraer matrimonio en la Municipalidad de Vilcas Huamán, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales según el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, son personas jurídicas de derecho público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, el artículo 4° de la Constitución Política del Perú, establece que la comunidad y el Estado protegen a la familia y promueven el matrimonio y los reconocen como institutos naturales de la sociedad;

Que, el numeral 16 del artículo 20° de la precitada Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, concordante con el artículo 259° del Código Civil, instituye como una atribución del alcalde celebrar matrimonios civiles de los vecinos;

Que, de conformidad al artículo 258° del Código Civil al Alcalde Maximiliano Pablo Córdova Quispe, declara la capacidad de los pretendientes y que puedan contraer matrimonio civil, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 260° del Código Civil, el alcalde puede delegar por escrito la facultad de celebrar matrimonio a los regidores, funcionarios municipales, directores, jefes de hospitales o establecimientos análogos;

Que, de acuerdo al artículo 248° del Código Civil los pretendientes Blademer Andrade Barrientos y Doña Erika Cusi Vargas, mediante el expediente N° 4141, solicitan contraer Matrimonio Civil ante el Sr. Alcalde de Municipalidad Provincial de Vilcas Huamán con fecha 08 de noviembre del año 2024, habiendo cumplido con los requisitos respectivos;

Que, los representantes han presentado los requisitos legales: Certificado Domiciliario, Copia de DNI de los contrayentes, Acta de Nacimiento, Certificado de Soltería, Certificado Médico, Declaración Jurada del testigo, quienes declaran que no existe impedimento alguno;

Que, los contrayentes han cumplido con efectuar la publicación a través de la plataforma digital de la Municipalidad Provincial de Vilcas Huamán y en la misma entidad por el periodo de 8 días;

Que, con Proveído de fecha 15 de octubre de 2024, el Jefe de Registro Civil, señala que han cumplido los requisitos de Ley;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VILCAS HUAMÁN
REGIÓN AYACUCHO

Creado el 24 de setiembre de 1984 por Ley N° 23930
Ciudad Inca, Patrimonio Cultural de la Nación



000225

Que, en merito a lo expuesto en los considerandos precedentemente y con las facultades conferidas en el artículo 20°, inciso 6) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **DECLARAR** la capacidad legal de los contrayentes y realícese el Matrimonio Civil de los contrayentes de Don **BLADEMER ANDRADE BARRIENTOS** con DNI N° 43350699 y Doña **ERIKA CUSI VARGAS**, con DNI N° 70443342, el día 08 de noviembre de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **AUTORIZAR**, la Celebración del Matrimonio Civil, quedando facultados para suscribir el Acta de Matrimonio, de acuerdo a lo señalado en al Artículo primero.

ARTICULO TERCERO. – **NOTIFIQUESE**, la presente Resolución de Alcaldía, a los interesados y demás Oficinas de esta municipalidad para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO. - **DISPONER**, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.



[Firma manuscrita]



Gestión del
Bicentenario

Plaza principal s/n - Vilcas Huamán - Ayacucho
952215664 - 933419932
<https://www.gob.pe/munivilcashuaman>
muniprovincialvilcashuaman@gmail.com